| CONVENIO DE ASOCIACIÓN | |
|---|---|
| **No.** | CA-009-2026 |
| **FECHA** | 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **CONVINIENTE** | FUNDACIÓN CASA DE ANCIANOS EL PARAISO |
| **NIT** | 900.168.399-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | WILFRAN OYOLA GARCÍA |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. 9.857.932 |
| **C.D.P** | 461 del 15 de julio de 2026 y 562 del 11 de septiembre de 2026 |
| **VALOR CONVENIO** | **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($269.180.000,00),** de los cuales el Municipio de Marquetalia, aportará la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($172.580.000,00)** y el conviniente aportará la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.600.000,00);** discriminados así: Para el **CENTRO VIDA/ DÍA:** la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($169.400.000,00**), de los cuales el Municipio de Marquetalia, aportará la suma de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($103.650.000,00)** y el conviniente aportará la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($65.750.000,00) y para el CENTRO DE PROTECCIÓN**: la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($99.780.000,00),** de los cuales el Municipio de Marquetalia, aportará la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($68.930.000,00)** y el conviniente aportará la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($30.850.000,00).** |
| **PLAZO** | El término de duración del presente convenio será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 14 de mayo del 2026. |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DÍA Y EN EL CENTRO DE BIENESTAR O PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS.** |
| **FICHA BPPIM** | **202500000047518.** |
| **UNSPSC** | 94131607 Producto: Organizaciones de asistencia a los adultos mayores |

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL,** mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número **75.004.101** expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024 - 2027, posesionado Según Acta Nro. 01 de 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Marquetalia, quien para los efectos de este convenio se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **FUNDACIÓN CASA DE ANCIANOS EL PARAISO** , identificada con **NIT 900.168.399-1** , representada legalmente por **WILFRAN OYOLA GARCÍA** , quien porta la cédula de ciudadanía **N° 9.857.932** , y que en adelante se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MUNICIPIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, en forma oportuna y eficiente. **2)** Que mediante correo electrónico, se radicó propuesta en la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, mediante el cual, el CONVINIENTE expone la necesidad para convenir con

el ente territorial, el desarrollo de estas acciones mancomunadas, las cuales les permiten también, el alcance de sus fines esenciales con el enfoque de bienestar social, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de todos los grupos poblacionales, de manera puntual de los adultos mayores, en aprovechamiento de la capacidad de gestión desarrollada por EL CONVINIENTE ante otras entidades y su capacidad propia de operación, por lo cual solicitó iniciar trámite para la celebración de un Convenio que permitiera la ejecución del siguiente objeto: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DÍA Y EN EL CENTRO DE BIENESTAR O PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS." 3)** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".* **5)** Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **6)** Que el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política,* establece en el artículo 1° que: "*OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.* **7)** Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.".* **8)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **9)** Que se encuentra, dispuesto en el objeto social de EL CONVINIENTE, albergar, proteger, ayudar y brindar permanencia temporal y/o indefinida a personas de la tercera edad que residan en el municipio de Marquetalia, así como desarrollar actividades orientadas al cuidado de personas mayores y en condición de discapacidad **10)** Que el **MUNICIPIO** llevó a cabo, estudio previo y estudio del sector, en la cual se evaluaron integralmente diferentes aspectos a tener en cuenta para la celebración de un convenio de asociación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, determinando que el presente convenio, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; que de acuerdo al análisis previo, el presente convenio representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dada la capacidad de gestión, operación, experiencia y garantías, que ofrece la ESAL. **11)** Que EL CONVINIENTE demostró reconocida idoneidad siendo la adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de Contratación, acreditando la experiencia necesaria en el objeto a contratar. **12)** Que, dado que EL CONVINIENTE cuenta con experiencia en el desarrollo de proyectos similares y afines con el objeto del presente convenio, goza de confianza entre la comunidad, es decir, en dentro del municipio de Marquetalia Caldas, en los cuales ha ejecutado su objeto social, adicional a que dada su trayectoria, cuenta con capacidad organizacional, por lo cual el riesgo de incumplimientos se ve netamente reducido, así como también se trasladan los riesgos a los aportes del CONVINIENTE en amparo del recurso público, así como

también se incrementa la capacidad de ejecución al contar con mayor recurso a invertir en el desarrollo del proyecto y se da cabal cumplimiento a metas del plan de desarrollo cuya relación estratégica se abordó en los estudios previos. **13)** Que una vez realizado el proceso de análisis de la propuesta y la necesidad del **MUNICIPIO** y de conformidad con el Decreto 092 de 2017, se viabilizó la suscripción del presente Convenio de Asociación con **FUNDACIÓN CASA DE ANCIANOS EL PARAISO,** identificada con **NIT 900.168.399-1 ,** representada legalmente por **WILFRAN OYOLA GARCÍA ,** quien porta la cédula de ciudadanía **N° 9.857.932** , por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($269.180.000,00),** de los cuales el Municipio de Marquetalia, aportará la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($172.580.000,00)** y el conviniente aportará la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.600.000,00);** discriminados así: Para el **CENTRO VIDA/ DÍA:** la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($169.400.000,00**), de los cuales el Municipio de Marquetalia, aportará la suma de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($103.650.000,00)** y el conviniente aportará la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($65.750.000,00) y para el CENTRO DE PROTECCIÓN**: la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($99.780.000,00),** de los cuales el Municipio de Marquetalia, aportará la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($68.930.000,00)** y el conviniente aportará la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($30.850.000,00).** El valor que aporta el Municipio de Marquetalia para la ejecución del convenio están soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 461 del 15 de julio y 562 del 11 de septiembre de 2026, expedido por la secretaría de hacienda y finanzas públicas, por parte de la **FUNDACIÓN CASA DE ANCIANOS EL PARAISO** certificado expedido por el representante legal, donde consta que la fundación cuenta con recursos suficientes para respaldar el desarrollo de acciones mancomunadas en el marco de este convenio. Los cuáles serán invertidos de acuerdo a la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CASA DE ANCIANOS EL PARAISO. **14)** Que el representante legal del CONVINIENTE**,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MUNICIPIO** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **15)** Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DÍA Y EN EL CENTRO DE BIENESTAR O PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS." SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades a realizar son las descritas en la cláusula quinta del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El convenio será ejecutado en el municipio Marquetalia Caldas. **TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS. – EL CONVINIENTE** se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MUNICIPIO. 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MUNICIPIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MUNICIPIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.7.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio**. 1.8.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de

Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.9.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.10.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.13.** Reembolsar al MUNICIPIO saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15**. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16**. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo de la propuesta sean necesarias o se requieran. **1.18.** Dar los créditos al MUNICIPIO en todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **COMPROMISOS GENERALES**. 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. 7) El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 8) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 9) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 10) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS. 1.** Garantizar la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Vida/Día y del Centro de Bienestar o Centro de Protección Social de Larga Estancia, de acuerdo con los cupos determinados por el Municipio, los lineamientos, protocolos, rutas de atención y demás disposiciones normativas aplicables, procurando condiciones de dignidad, seguridad, bienestar y calidad en la prestación de los servicios. **2.** Prestar los servicios de alojamiento, cuidado permanente, protección y acompañamiento a las personas adultas mayores institucionalizadas, incluyendo el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, mediante personal suficiente e idóneo, especialmente cuidadoras y demás recurso humano necesario para la adecuada atención de los beneficiarios. **3.** Garantizar la prestación de la canasta básica y demás componentes establecidos para los Centros Vida, conforme a lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, el anexo técnico del convenio y las condiciones definidas por el Municipio para la atención de las personas adultas mayores beneficiarias. **4.** Suministrar diariamente la alimentación completa correspondiente a desayuno, almuerzo, cena y refrigerios, de acuerdo con la minuta nutricional general y especial establecida por profesional en nutrición, garantizando cantidad, calidad, pertinencia nutricional, oportunidad e inclusión de dietas especiales cuando sean requeridas y prescritas por profesional competente. **5.** Garantizar la preparación, manipulación, distribución y servicio de los alimentos en el lugar establecido para la atención, disponiendo de la logística, equipos, elementos de higiene y bioseguridad necesarios, y verificando que el personal encargado cuente con exámenes médicos, certificaciones y carné de manipulador de alimentos vigentes, así como con los elementos de protección requeridos. **6.** Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 2046 de 2020, garantizando que como mínimo el treinta por ciento (30%) de los ítems que contengan alimentos sean adquiridos a pequeños productores municipales, así como la inclusión en los menús de productos agrícolas provenientes de estos productores, conforme a la normativa aplicable. **7.** Garantizar la atención primaria en salud y el cuidado básico de las personas adultas mayores, incluyendo el servicio de enfermería y las acciones correspondientes al componente de Atención Primaria en Salud (APS), mediante la aplicación de los protocolos y rutas de atención vigentes y de conformidad con la

Resolución 000024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. **8**. Implementar estrategias de atención psicosocial, fortalecimiento emocional, cognitivo y relacional, orientadas a la identificación y prevención de factores de riesgo psicosocial y de salud mental, así como al fortalecimiento de la autoestima, las habilidades sociales, la integración, la convivencia y la participación de las personas adultas mayores. **9.** Diseñar, programar y desarrollar actividades creativas, ocupacionales, productivas, culturales, recreativas, físicas y funcionales, acordes con las capacidades, intereses, condiciones y limitaciones de los beneficiarios, orientadas al fortalecimiento de habilidades manuales, cognitivas, emocionales y funcionales, así como de la motricidad fina y gruesa, coordinación, fuerza, equilibrio, autonomía y trabajo en equipo. **10.** Garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales y condiciones de funcionamiento exigidos para los Centros Vida y Centros de Protección Social, de conformidad con la Ley 1315 de 2009, la Resolución 000024 de 2017 y demás disposiciones aplicables, incluyendo las condiciones de aseo, limpieza, desinfección, mantenimiento, seguridad, higiene y adecuación de las instalaciones. **11.** Disponer del personal idóneo, suficiente y debidamente capacitado, así como de la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para la ejecución integral del convenio, incluyendo servicios generales, programación y desarrollo de las actividades, atención de los beneficiarios y, cuando corresponda, la entrega de alimentos o atención en el entorno hogar. **12.**Suministrar los insumos, elementos de aseo, limpieza, desinfección, bioseguridad, dotación básica, elementos operativos y asistenciales necesarios para el adecuado funcionamiento de los Centros y la correcta ejecución de los diferentes componentes de atención. **13.** Mantener una caracterización completa, actualizada, verificable y debidamente protegida de la población beneficiaria, que contenga la información necesaria para garantizar una atención integral, incluyendo datos personales, ubicación, afiliación al sistema de salud, edad, género, condiciones de discapacidad y demás información pertinente, dando cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales. **14.** Llevar y conservar los registros, soportes físicos y/o digitales que permitan evidenciar la prestación efectiva de los servicios, el desarrollo de las actividades, la atención de los beneficiarios, el suministro de alimentos, la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones convenidas, garantizando el uso adecuado y transparente de los recursos y la conservación y mantenimiento de las instalaciones. **15.** Facilitar las labores de seguimiento, supervisión, vigilancia y control que adelante el Municipio y los demás organismos competentes, suministrando oportunamente la información, documentos y soportes que sean requeridos, atendiendo las observaciones formuladas durante la ejecución y manteniendo indemne al Municipio frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales que se deriven de actuaciones imputables al ejecutor, así como cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para el desarrollo del objeto convenido y que sean inherentes al mismo.**2. <u>OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ESPECIALES</u>: 1.** Cumplir a cabalidad con las actividades enmarcadas en el plan de desarrollo municipal "Marquetalia Avanza, Cien años de Historia", de acuerdo con el cuadro de especificaciones técnicas detalladas relacionado más abajo, y que obedecen a propuesta presentada por la Fundación. **COMPROMISOS ESPECIAL.** En la propuesta presentada se hace una descripción detallada del alcance, la justificación, los objetivos, resultados esperados, beneficiarios, costo total y su financiación e indica que se financiará con recursos de EL MUNICIPIO y con recursos de la fundación. **Nota:** El Conviniente deberá 1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones de los componentes a desarrollar en el marco de la ejecución del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor bajo la modalidad del Centro de Protección, cuyas especificaciones técnicas detalladas se encuentran desagregadas en el ***anexo 1***, como parte integral del presente documento.

| CENTRO VIDA/ DÍA | | | |
|---|---|---|---|
| **PERSONAL** | | | |
| **CENTRO VIDA/ DÍA** | **CANTIDAD** | **MESES DE EJECUCIÓN** | **VALOR UNITARIO POR CARGO** |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS | 1 | 4 | $1.850.000 |
| SERVICIOS GENERALES | 1 | 4 | $1.850.000 |

| ALIMENTACIÓN CENTRO VIDA |
|---|

| RACIÓN PREPARADA | COSTO UNITARIO | NÚMERO DE BENEFICIARIOS | TOTAL DÍAS DE ALIMENTACIÓN |
|---|---|---|---|
| REFRIGERIO DE LA MAÑANA | $ 3.000,00 | 80 | 74 |
| ALMUERZO | $ 12.000,00 | 80 | 74 |
| REFRIGERIO DE LA TARDE | $ 3.000,00 | 80 | 74 |

| ALIMENTACIÓN CENTRO VIDA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | COSTO UNITARIO | NÚMERO DE BENEFICIARIOS | TOTAL DÍAS DE ENTREGA | TOTAL RACIONES DE ENTREGA |
| COMPLEMENTO NUTRICIONAL | $ 13.000,00 | 80 | 37 | 2960 |

| OTROS GASTOS CENTRO VIDA | | | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | COSTO UNITARIO | NÚMERO DE BENEFICIARIOS | TOTAL MESES DE ENTREGA |
| Suministro de Elementos de oficina y papelería necesarios para el funcionamiento del programa | **$ 400.000** | **80** | **4** |
| Suministro de Elementos de bioseguridad para labores de manipulación de alimentos y atención primaria en salud (áreas del centro) | **$ 600.000** | **80** | **4** |
| Suministro de Elementos e Insumos de Aseo (áreas del centro) | **$ 1.300.000** | **80** | **4** |
| Servicio de Conectividad - necesario para los talleres de alfabetización digital y funcionamiento del programa | **$ 90.000** | **80** | **4** |

| CENTRO DE PROTECCIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| PERSONAL | | | |
| CENTRO VIDA/ DÍA | CANTIDAD | MESES DE EJECUCIÓN | VALOR UNITARIO POR CARGO |
| AUXILIAR DE CUIDADO | 2 | 3 | $1.750.000 |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA | 2 | 3 | $2.150.000 |

| ALIMENTACIÓN CENTRO DE PROTECCIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| RACIÓN PREPARADA | COSTO UNITARIO | NÚMERO DE BENEFICIARIOS | TOTAL DÍAS DE ALIMENTACIÓN |
| DESAYUNO | $ 5.000,00 | 30 | 63 |
| REFRIGERIO DE LA MAÑANA | $ 3.000,00 | 30 | 63 |
| ALMUERZO | $ 12.000,00 | 30 | 63 |
| REFRIGERIO DE LA TARDE | $ 3.000,00 | 30 | 63 |
| CENA | $ 7.000,00 | 30 | 63 |

| OTROS GASTOS CENTRO DE PROTECCIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | COSTO UNITARIO | NÚMERO DE BENEFICIARIOS | TOTAL MESES DE ENTREGA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Suministro de Elementos de oficina y papelería necesarios para el funcionamiento del programa | **$ 400.000** | **30** | **3** |
| Suministro de Elementos de bioseguridad para labores de manipulación de alimentos y atención primaria en salud (áreas del centro) | **$ 600.000** | **30** | **3** |
| Suministro de Elementos e Insumos de Aseo (áreas del centro y vestuario de las personas mayores) | **$ 1.300.000** | **30** | **3** |
| Servicio de Conectividad - necesario para los talleres de alfabetización digital y funcionamiento del programa | **$ 100.000** | **30** | **3** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución del presente convenio, el representante legal del CONVINIENTE no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El CONVINIENTE se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO. DERECHOS DE AUTOR: EL CONVINIENTE** se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MUNICIPIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado. **CUARTA- OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO-** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Aportar los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. **2)** Vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del convenio. **3)** Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. **4)** Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. **5)** Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio. **QUINTA. - APORTES: -** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($269.180.000,00),** de los cuales el Municipio de Marquetalia, aportará la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($172.580.000,00)** y el conviniente aportará la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.600.000,00);** discriminados así: Para el **CENTRO VIDA/ DÍA:** la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($169.400.000,00**), de los cuales el Municipio de Marquetalia, aportará la suma de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($103.650.000,00)** y el conviniente aportará la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($65.750.000,00) y para el CENTRO DE PROTECCIÓN**: la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($99.780.000,00),** de los cuales el Municipio de Marquetalia, aportará la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($68.930.000,00)** y el conviniente aportará la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($30.850.000,00),** discriminados en el **ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con las tablas anteriores

entre el Municipio y el Conviniente, en las cuales se condensa el aporte de un 70% y 30% respectivamente por cada una de las partes. **SEXTA. - ENTREGA DEL APORTE: El MUNICIPIO** girará su aporte a la **FUNDACIÓN CASA DE ANCIANOS ASILO EL PARAÍSO,** de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal **número 461 del 15 de julio de 2026 y 562 del 11 de septiembre de 2026,** expedidos por la secretaría de hacienda y finanzas públicas, a través de pagos parciales de acuerdo a ejecución de las actividades convenidas, previo cumplimiento y presentación de informes de las actividades realizadas, teniendo en cuenta para ello la aprobación del servicio certificado por el supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la planilla de pago de seguridad social o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Municipio, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **EL CONVINIENTE** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONVINIENTE** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL **MUNICIPIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **EL CONVINIENTE**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos estarán supeditados a los ingresos percibidos por el municipio para cumplir con la obligación. Específicamente a los ingresos percibidos por la tasa pro adulto mayor y/o por las transferencias que realice el departamento cuando aplique, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **SÉPTIMA. - DECLARACIONES CONJUNTAS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **EL CONVINIENTE** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL **MUNICIPIO**. **OCTAVA. - DURACIÓN**. El término de duración del presente convenio será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026. **NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción a los certificados de disponibilidad presupuestal número 461 del 15 de julio y 562 del 11 de septiembre de 2026, expedido por la secretaría de hacienda y finanzas públicas, y por parte de la fundación, a graves de certificado suscrito por el Representante legal **DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONVINIENTE** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO DE MULTAS. -** El municipio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONVINIENTE Y EL MUNICIPIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MUNICIPIO** del saldo a favor del **CONVINIENTE** si los hubiere, previa comunicación escrita al **CONVINIENTE**. **PARÁGRAFO TERCERO**. Sin perjuicio de lo

anterior, el **MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MUNICIPIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, **EL CONVINIENTE** se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere. **DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: EL CONVINIENTE** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO**. **DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social y o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Informar cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **3)** Enviar las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **4)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **5)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla para la posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto; **6)** Verificar el cumplimiento por parte de **EL CONVINIENTE** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación; y **7)** Remitir los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con EL CONVINIENTE. La documentación debe ser entregada a la Oficina Jurídica debidamente organizada en orden cronológico. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MUNICIPIO** y/o la supervisión y **EL CONVINIENTE** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **EL CONVINIENTE. DÉCIMA SEXTA - CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegarse a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades del **CONVINIENTE** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del **CONVINIENTE** ni del personal que **EL CONVINIENTE** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva del **CONVINIENTE**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán

ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **EL CONVINIENTE. VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. -** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **EL CONVINIENTE** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MUNICIPIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos. **VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio el municipio de Marquetalia Caldas.

Para constancia se firma hoy 19 de septiembre de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE SECOP II

**EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**
Alcalde Municipal

**WILFRAN OYOLA GARCÍA**
R.L FUNDACIÓN CASA DE ANCIANOS EL PARAISO

Proyectó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo – Secretario Jurídico
Revisó: Ana María Urrea – Profesional universitario
Aprobó: Hasleilly Bustos Murillo – *Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social*